

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 centimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán veinticinco centimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
 CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Número 81. Fecha de entrada, 26 de Noviembre de 1917.

I. Peticionario. D. Manuel Bartsurto Fernandez, vecino de Gijón.

II. Industria que trata de establecer ó ampliar. Fabricación de determinados productos químicos.

III. Auxilios que solicita. Todos los comprendidos en la Base 4.ª, apartados A á L. de la ley.

Y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo cuarto de la Base 12 de la ley de 2 de Marzo de 1918, se publica el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión de auxilios de que se trata puedan formular la oportuna protesta dentro del término de veinte días á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en los citados periódicos oficiales.

Asimismo se invita á la Diputación provincial de esta provincia y al Ayuntamiento de Gijón, para que en el mismo plazo manifiesten lo que estimen conveniente á sus intereses, con relación á la solicitud de limitación de las facultades de las Corporaciones locales para imponer nuevos arbitrios sobre la industria que se trata de establecer.

Los escritos de protesta, que deberán hacerse por duplicado y con refereneia á una sola solicitud cada uno; así como los de las Corporaciones en su caso, se presentarán en la Delegación de Hacienda respectiva, dentro del plazo marcado, ó se remitirán por correo certificado á la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Madrid, á 30 de Marzo de 1918.—
 El Subsecretario, Gárnica.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

De Higiene y Sanidad pecuaria
CIRCULAR

De acuerdo con el art. 311 del Reglamento de aplicación de la ley de Epizootias, ha ordenado el Ilustrísimo Sr. Director general de Agricultura al Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria que presente en el Ministerio de Fomento el oportuno proyecto de clasificación de Inspecciones municipales, estableciendo aquellas agrupaciones que considere adecuadas para determinar el número y consignaciones que cada Municipio deberá sostener.

No se escapa á este Gobierno ni á la Inspección expresada que la labor es difícil, ardua y dada á encontrados pareceres, pero no obstante, con la cooperación desinteresada que han de prestar las Autoridades locales, los Inspectores municipales de Higiene pecuaria y los Veterinarios libres, esto ha de simplificarse, pudiendo de modo seguro armonizar los intereses económicos de los Municipios, y los que afectan al servicio de una clase cuya finalidad tiende á determinar un provecho positivo en la explotación de su ganadería, base principalísima de la vida de los pueblos.

No hay que ponderar los servi-

cios que este cuerpo presta y los que con mejores medios y retribuciones ha de prestar, en su lucha constante contra las epizootias que tanto daño causan al movimiento industrial ganadero, con sus consejos zootécnicos para el Fomento pecuario, con sus indicaciones higiénicas, para que las condiciones de salud perduren favoreciendo de este modo la tranquila explotación y aprovechamiento de un capital, que bien dirigido redime, y mal orientado arruina. Y en una palabra, baste ser á esta clase encargada la acción constante que propulsa, intensificándola, este venero de riqueza de la economía Nacional.

De los trabajos por consiguiente que hayan de ejecutarse en cada Municipio, ha de depender necesariamente, los sueldos con que deberán remunerarse, así como el número de estos funcionarios que deberán tener.

Por ello, se precisan reunir en la citada Inspección provincial cuantos datos concretos puedan servir para establecer las más justas clasificaciones, y un elemento de juicio que determine con la mayor claridad, los fundamentos de su propuesta.

Con objeto pues, de reunir los datos necesarios para esta clasificación, ha dispuesto la publicación del siguiente estado, para que en el plazo máximo de 15 días sea llenado y remitido por los Alcaldes, Inspectores municipales y Veterinarios libres á la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria, bien entendido, que su incumplimiento lo corregiré con la penalidad establecida en el Reglamento de aplicación de la Ley de epizootias.

BOLETIN OFICIAL

BOLETIN OFICIAL

acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 de Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, que se publique dicha Relación rectificadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas, puedan exponer ante la Alcaldía de Oviedo dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas.

Oviedo, 25 de Marzo de 1918

El Gobernador,

Luis M. Queipo de Llano.

R. al núm. 1.303

Relación nominal de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para construir el ferrocarril de enlace entre las Estaciones de Oviedo de los ferrocarriles Económicos de Asturias y Vasco-Asturiano, según los resultados del replanteo en el término municipal de Oviedo.

1 D.^a Consuelo Pinedo, vecina de Gijón, finca á labor, colonos don José Cabeza y otros.

2 D. José Osoro y hermanos de José de la Roza, vecinos de Madrid, finca á labor, colonos D. José Cabeza y otros.

3 D. Pedro Caneja, vecino de Oviedo, finca á prado, colono don Ramón A. Laviada.

4 D.^a Balbina Armán y A. de Nora, vecina de Oviedo, finca á labor, colono D. Manuel Díaz.

5 D.^a Juana Varela, vecina de Oviedo, finca á labor y prado, colonos D. Modesto Fernandez y otros.

5.^a D. Gaspar Alvarez, vecino de Oviedo, finca á labor y prado, colonos D. Modesto Fernandez y otros.

6 D.^a Consuelo Pinedo, vecina de Gijón, finca á prado, colonos D. José Cabeza y otros

7 D.^a Juana Varela, vecina de Oviedo, finca á labor, colono D. Vicente Martínez

8 D.^a Pilar y D.^a Carmen Múgica, vecina de Oviedo, finca á labor, colono el propietario.

9 D. José Tartiere y Comp.^a, vecino de Oviedo, un tendejón, que lleva el propietario.

10 D. Policarpo Herrero, vecino de Oviedo, finca á labor, colono D. Rogelio Múgica.

11 D. Arturo Hernandez y doña Isabel F. Malleza, vecinos el primero de Habana (Isla de Cuba), y

la segunda de Agüera, en Miranda, finca á prado, colono D. Manuel Gonzalez y otros.

12 D.^a Pilar Nieto, vecina de Oviedo, finca á prado, colono la propietaria.

13 D. Manuel Nieto, vecino de Oviedo, finca á prado, colono don Manuel Torres.

14 D.^a María, D.^a Emilia, D. Maximiliano, D. Benjamin de la Fuente Pedregal y D. Baltasar Ruiz de la Fuente, vecinos de San Julián de los Prados (Oviedo), finca á prado, colono D. Manuel Torres.

Oviedo, 18 de Febrero de 1918.—
El Ingeniero Director, A. Coronas.

La precedente relación se halla conforme con los amillaramientos y Registro Fiscal, debiendo hacer constar que D. Pedro Caneja, D. Arturo Hernandez y D.^a Isabel F. Malleza no figuran como contribuyentes, sin que esto suponga que las fincas no estén amillaradas.

Oviedo, á 18 de Marzo de 1918.—
El Oficial del Negociado, José Muñoz.—V.^o B.^o, el Administrador, Ruiz.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grandas de Salime

—:—

ANUNCIO

Habiendo terminado un ejemplar del reparto de arbitrios extraordinarios de este concejo, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, de sol á sol, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir contra él las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas en el juicio de agravios que tendrá lugar á las catorce horas del noveno día siguiente, hábil, al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Grandas de Salime, 15 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Ramón Martínez.

R. al núm. 1.354

Alcaldía de Noreña

—:—

Verificado en sesión pública supletoria del día 1.^o del corriente mes de Marzo el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término, hasta nueva renovación, á tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente Ley municipal, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección primera

D. Manuel Pañeda Alonso
D. José Cabeza Fernandez

Sección segunda

D. Luciano Alonso Riesgo.
D. Vicente Sanchez Junquera

Sección tercera

D. Fernando Herrero y Herrero
D. Ulpiano Blanco García

Sección cuarta

D. Felipe Lavandera Rodriguez
D. Claudio García Rio
D. Arturo Pajares Malgor
D. Leon Rodriguez Cuesta.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 69 de la referida Ley municipal se advierte al vecindario, pudiendo presentarse contra dicho sorteo en el plazo de ocho días las reclamaciones que estimen convenientes, así como durante el mismo plazo serán admitidas y resueltas las escusas que presenten los vocales favorecidos por el sorteo.

Noreña, 7 de Marzo de 1918.—
El Alcalde, Alejandro Rodriguez.
R. al núm. 1.356

Alcaldía de Villayón

Anuncio.

Terminada la confección del repartimiento de arbitrios extraordinarios para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante cuyo plazo pueden los interesados interponer las reclamaciones que crean convenientes.

Villayón, Marzo 16 de 1918.—
El Alcalde, José Suarez.

R. al núm. 1.352

Alcaldía de Parres

—:—

Terminado el padrón de cédulas personales, formado para el corriente ejercicio, queda expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los interesados presenten las reclamaciones que á su derecho convengan.

Arriendas, 15 de Marzo de 1918.—
El Alcalde, Ramon Cueto

R. al núm. 1.351

Alcaldía de Ponga

ANUNCIO

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de 2

del corriente, para la construcción de una cuadra con destino á los caballos sementales del Estado, la Corporación de mi presidencia acordó señalar una nueva subasta que se celebrará en la forma prevenida por el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, al undécimo día del en aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hora de las once, bajo el tipo de 1.224,35 pesetas á que asciende la construcción de 139 metros cuadrados de pared maestra á todo costo.

El rematante queda obligado á celebrar con los obreros el contrato prevenido por Real decreto de 20 de Junio de 1902 y á satisfacer la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y demás que se originen.

La subasta se verificará por pliego cerrado, extendido en papel de la clase 11.ª, con arreglo al formulario que al final se expresa, acompañando al mismo la cédula personal y depositando en la mesa de la presidencia la cantidad de 61,22, equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación, siendo la fianza definitiva de 122,42 pesetas.

Las obras se ejecutarán con arreglo al plano, presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, dando principio los trabajos á los cinco días siguientes al de la adjudicación definitiva, y terminará á los cincuenta, pagando el Ayuntamiento quincenalmente la obra realizada.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., con cédula personal que acompaña, visto el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha..., se comprometo á ejecutar las obras de mampostería para la construcción de una cuadra, con sujeción al pliego de condiciones y precios unitarios que en el mismo se señalan, por la cantidad de (en letra) pesetas,

(Fecha y firma)

Consistoriales de Ponga, 18 de Marzo de 1918.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 1.353

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Salas

Don Rogelio de Diego y Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal de Salas.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, obrante en este archivo de mi cargo, recayó la siguiente

Sentencia:

«En Salas, á dieciocho de Febrero de mil novecientos dieciocho, el Tribunal municipal, compuesto por los Sres. D. Celestino Miranda Llana, Presidente; D. Manuel del Llano Menendez y D. José Antonio Alvarez García, Adjuntos; ha visto esie juicio verbal civil instado por D. Evaristo Fernandez Bernardo, labrador, mayor de edad y vecino de Laneo, en este concejo, sobre reclamación de quinientas pesetas que le adeudan los demandados D. Nicanor Fernandez y Fernandez, soltero, y D. Dalmacio Fernandez Tuñón, casado, mayores de edad, labradores y sus convecinos, ambos ausentes en paradero ignorado, el último por sí y como padre y representante legal de sus hijos legítimos y menores de edad D.ª Isabel, D.ª Rosario, D. Manuel, D.ª Cándida, D.ª Herminia y D.ª Virginia Fernandez y Fernandez, en representación de su madre D.ª Balbina Fernandez y Fernandez y como herederos de su abuelo D. Manuel Fernandez López, declarados en rebeldía por no haber concurrido al juicio ni alegado justa causa, y el Tribunal

Falla:

Que debe de condenar y condena á D. Nicanor Fernandez y Fernandez y á D. Dalmacio Fernandez Tuñón, en la representación que ostentan en este juicio, á que dentro de tercero día paguen al actor D. Evaristo Fernandez y Bernardo las quinientas pesetas reclamadas y las costas.

Así por esta sentencia que se notificará en forma á los demandados rebeldes, juzgando en primera instancia, la pronuncia, manda y firma.—Celestino Miranda, Manuel del Llano, José Antonio Alvarez.—Rubricado.

Publicación:

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Tribunal que la dictó, hallándose en audiencia pública en el día de su fecha, de que como Secretario certifico.—Rogelio de Diego.—Rubricado.»

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes, expido la presente en Salas y Febrero veinte de mil novecientos dieciocho.—L. Rogelio de Diego.—V.º B.º—Celestino Miranda.

R. al núm. 1.360

Juzgado de Llanes

D. Adolfo Sanchez Gutierrez, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: que en este Juzgado

de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se promovió por el Procurador D. Luis Castellanos Sanchez, á nombre de los esposos D. Enrique Mier Garcia y doña Amalia de la Fuente Garcia, juicio voluntario de testamentaria de D. Francisco Garcia Ruenes, vecino que fué de esta villa, en cuyo juicio por virtud de lo acordado en providencia fecha de ayer, se cita y llama á D. Perfecto Mier de la Fuente, interesado y ausente en paradero ignorado, para que comparezca por sí ó á medio de Procurador con poder bastante, ante este Juzgado á usar de su derecho en el expresado juicio y para la Junta á que se refiere los artículos mil sesenta y ocho y mil setenta de la ley de Enjuiciamiento civil, que tendrá lugar el día dos de Enero próximo, á las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer seguirá el juicio adelante sin volver á citarlo.

Y para que se haga público expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes á veintidos de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—Adolfo Sanchez Gutierrez.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 1.342

Juzgado de Madrid

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de D. Julio Alvarez Mijares y Sanchez Cifuentes, natural de Oviedo, hijo de don Bonifacio y de doña Efigenia, de sesenta y dos años, de profesión escritor y de estado casado con doña Agustina Perez de la Sala, que tuvo lugar el día doce de Septiembre último en esta capital, calle del Olivar, número seis, piso primero, izquierda, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número 1, á reclamarla dentro de veinte días, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á cinco de Marzo de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Licenciado Luis Moliner.

R. al núm. 1.315

Esc. Tip. del Hospicio provincial